

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0636-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de noviembre de 2021

VISTOS los documentos que se acompañan en treinta y un (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria, establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 262° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo";

Que, asimismo, el artículo 117° del Reglamento del Docente Vadizano, señala: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0399-2021-UNHEVAL, del 01.OCT.2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; del mismo modo, con la Resolución Consejo Universitario N° 0400-2021-UNHEVAL, del 01.OCT.2021, se convocó, con carácter de obligatorio, a proceso de evaluación para ratificación docente 2021, dirigido a los docentes ordinarios de la UNHEVAL que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349, y que a la fecha se le ha vencido el período de permanencia en la categoría actual que ostenta; y se aprobó el Cronograma de Evaluación 2021 para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Unheval, dirigido a los docentes que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349;

Que, mediante el Oficio N° 0579-2021-UNHEVAL/FObst-D, del 25.OCT.2021, la Decana de la Facultad de Obstetricia, remite para su aprobación la Resolución N° 184-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 22.OCT.2021, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, lo siguiente:

1. Aprobar los resultados de los informes finales de evaluación realizada por las Comisiones Evaluadoras (Terna 1 y Terna 2), para el proceso de ratificación y promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Obstetricia, según cuadro siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría y Dedicación	Puntaje Final
1	Dra. Antonia Esmila Jerí Guerra	Auxiliar Tiempo Completo	97,45 puntos
2	Dra. Jessye Mirtha Ramos García	Auxiliar Tiempo Completo	95,65 puntos

2. Aprobar la propuesta de ratificación docente en mérito a los informes finales presentados por las Comisiones Evaluadoras (Terna 1 y Terna 2) para el proceso de ratificación y promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Obstetricia; según cuadro siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría y Dedicación
1	Dra. Antonia Esmila Jerí Guerra	Auxiliar Tiempo Completo
2	Dra. Jessye Mirtha Ramos García	Auxiliar Tiempo Completo

Que la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación Digital N° 052.2021.VRAcad.UNHEVAL, del 26.OCT.2021, eleva, sin observación, el documento descrito en el considerando anterior, para su aprobación en Consejo Universitario;

...///



Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 27.OCT.2021, teniendo en cuenta la normatividad descrita en los considerandos anteriores, ante los resultados del proceso de evaluación para ratificación docente elevado por la Facultad de Obstetricia, y en mérito al inciso j), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, el pleno acordó RATIFICAR en la categoría de PROFESOR AUXILIAR a los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Obstetricia, propuestos por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 184-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 22.OCT.2021, de acuerdo a los siguientes detalles:

NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Dra. Antonia Esmila Jerí Guerra	Tiempo Completo	97,45
Dra. Jessye Mirtha Ramos García	Tiempo Completo	95,65

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 094-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º RATIFICAR en la categoría de PROFESOR AUXILIAR a los siguientes docentes de la Escuela Profesional de Obstetricia, propuestos por la Facultad de Obstetricia, con la Resolución N° 184-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 22.OCT.2021, de acuerdo a los siguientes detalles; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Dra. ANTONIA ESMILA JERÍ GUERRA	Tiempo Completo	97,45
Dra. JESSYE MIRTHA RAMOS GARCÍA	Tiempo Completo	95,65

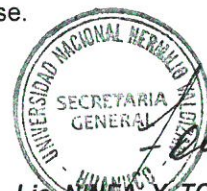
- 2º DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

- 3º DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad-VRInv AL  
OCI-UTransparencia-OCalidad-DIGA  
DaySA-OPyP-DIU-URH-SUEyC  
SURPyC-FOBST-Interesados-File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento a las más breves.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL